



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 244 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 164-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1075957 y N° Exp. 815171; y demás documentación en un numero de nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 067-2018/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 28 de junio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación de las calles principales de Surcubamba capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica", con código SNIP N° 201357, con un presupuesto total aprobado de S/2' 139,375.81 (Dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 81/100 soles): Ubicado en el Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, en mérito al Artículo 17° inciso a) de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 establece que: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300 000,00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);"

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 658-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018, se designó, a partir del 15 de diciembre del 2018, en el cargo de Inspector de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación de las calles principales de Surcubamba capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica – saldo de obra", con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, al Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos – CIP 191669 (...);

Que, de lo mencionado la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 092-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de febrero del 2019, solicita la designación de inspector de obra debido a que el Ing. Gerald Dicsonn Quispe Ramos, ya no tiene vínculo laboral con la Entidad; asimismo, propone al Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – CIP





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 244 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 MAR 2019

73784 con el cargo de inspector para la obra: “Mejoramiento, Rehabilitación de las calles principales de Surcubamba capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa”, hasta la contratación del supervisor de obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y, con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento, Rehabilitación de las calles principales de Surcubamba capital, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”; la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 658-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

